



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF: RADICADO N°2022-00047-00
PROCESO VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ
DEMANDADOS: MAICITO S.A

CONTESTACIÓN DEMANDA

RUTH MILENA PATIÑO TORRES, mayor edad, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía N° 63.517.300 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional N°197.512 del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del poder que me otorgo la sociedad **MAICITO S.A.** con **NIT 824.004.997-5**, conocida como demandada en el asunto de la referencia, con todo respeto acudo ante su Despacho, dentro del término procesal legal, a dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Hecho 1°: ES CIERTO, tal como consta en la anotación No.014 del certificado de tradición, correspondiente a la matrícula inmobiliaria No.300-292123 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Hecho 2°: ES PARCIALMENTE CIERTO. Se aclara, la demandante señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, se constituyó en deudora de la sociedad **MAICITO S.A.** en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00).

Cabe señalar al Despacho, que debido a la mora, en su momento pertinente mi poderdante inició Proceso Ejecutivo Hipotecario en contra de la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, correspondiéndole por reparto el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, ejerciendo para el cobro la garantía hipotecaria, constituida mediante Escritura Pública N°4184 de fecha 15 de diciembre de 2.011 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, sobre el inmueble ubicado en la Calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria No.300-292123, ***inmueble que fue adjudicado a mi poderdante mediante acta de remate de fecha 4 de diciembre de 2018 y auto aprobatorio de fecha 19 de diciembre de 2018, adelantado en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el Radicado No.2014-00238-01 debidamente ejecutoriados y protocolizados. Adjunto Escritura de Protocolización.***

Hecho 3°: ES CIERTO, tal como se indicó en la respuesta al hecho anterior, debido a la mora en el pago de las cuotas de su crédito, se inició Proceso Ejecutivo Hipotecario en contra de la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**.



Hecho 4º: ES CIERTO.

Hecho 5º: Respecto a este hecho y revisada la página de la rama judicial, se observa que la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, radicó proceso de reorganización empresarial el día 18 de julio de 2018, correspondiéndole por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado No.2018-00167-00, proceso del cual fue notificado mi poderdante, la sociedad **MAICITO S.A.** a través de correo electrónico, de fecha 20 de noviembre de 2020. Adjunto constancia de notificación y consulta de proceso en la página de la rama judicial.

Hecho 6º:NO ES CIERTO que para el día 18 de julio de 2018 se informara a la sociedad **MAICITO S.A.** del proceso de reorganización adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el Radicado No.2018-00167-00.

Que revisadas las pruebas allegadas con la demanda, el apoderado de la parte demandante, adjunta comunicación de fecha 18 de julio de 2018 dirigida al representante legal de **MAICITO S.A.**, documento que no se admite, ni se acepta y carece de veracidad, por cuanto no tiene sello de recibido por parte de mi poderdante, concluyendo de esta manera, que dicha comunicación no fue allegada a la compañía.

Hecho 7º:NO ES CIERTO, tal como se manifestó en respuesta al hecho anterior, mi poderdante no recibió dicha comunicación de fecha 18 de julio de 2018 que enuncia el apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, es importante señalarle al Despacho, que la sociedad **MAICITO S.A.**, solo tuvo conocimiento de la existencia del proceso de reorganización de la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, el día de 12 de septiembre de 2019, en razón a la comunicación allegada por la misma de fecha 10 de septiembre de 2019, donde solicita información de su crédito. Adjunto comunicación con sello de recibido de mi poderdante, indicando al Despacho, que todos documentos que ingresan a la sociedad **MAICITO S.A.**, tienen su respectivo sello de recibido y control de correspondencia, donde consta fecha, hora y firma de quien recibe.

Que posteriormente, mediante correo certificado de la empresa Enviamos, el día 27 de septiembre de 2019, se da respuesta a su comunicación, donde le manifestamos lo siguiente:

*"EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MAICITO S.A.** con NIT 824.004.997-5, por medio del presente escrito y en razón a su solicitud nos permitimos manifestarle lo siguiente:*

1. *Como es de su conocimiento y a través de proceso ejecutivo hipotecario, bajo el radicado 2014-00238-01 adelantado en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, le fue adjudicado en remate a la sociedad Maicito S.A. de fecha 4 de diciembre de 2018, el inmueble que en su momento fue dejado en garantía hipotecaria ubicado en la calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez P.H. del Municipio de Bucaramanga.*



2. *Que a través de auto de fecha 19 de diciembre de 2018, fue aprobado en todas sus partes el remate, quedando debidamente registrado en el certificado de tradición con matrícula No.300-292123 de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, actuaciones que se encuentran debidamente ejecutoriadas.*
3. *Por lo anterior y conforme a la orden señalada por el Juez de Conocimiento, nos permitimos solicitarle de manera voluntaria la entrega del inmueble y así evitar que se realice la diligencia de entrega programada para el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m. con el acompañamiento de las autoridades designadas.*
4. *En virtud de lo antes expuesto y en razón a que la obligación a su cargo ya se encuentra definida como se indicó anteriormente, no se hace necesario incluir a la sociedad Maicito S.A. dentro de su proceso de reorganización empresarial.*

Como se observa Señor Juez, en ningún momento se ha vulnerado derecho alguno, a la aquí demandante, por el contrario, como se vislumbra en el Proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado No.2014-00238-01, la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, contaba con apoderado judicial para la defensa de sus intereses, más aun se evidencia en el cuaderno denominado incidente de nulidad, que su apoderada tramitó incidente de nulidad en el proceso, sin informar de la existencia de algún proceso de reorganización, cabe indicar, que el poder fue otorgado el día 13 de noviembre de 2018, **fecha para la cual no se había realizado diligencia de remate por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.**

Por ello y tal como se ha venido indicando, para la fecha que tuvo conocimiento la compañía de la existencia del Proceso de Reorganización Empresarial, esto es, el día 12 de septiembre de 2019 ya se había rematado el inmueble objeto de hipoteca y para la fecha de entrega del inmueble rematado, esto es, el día 04 de octubre de 2019 no se encontraba admitido el Proceso de Reorganización, como consta en la página de la rama judicial.

Hecho 8º:NO ES CIERTO. Las actuaciones procesales adelantadas por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, obedecieron al cumplimiento de las normas procesales que señala la ley para este tipo de procesos y por tanto, deben velar por el cumplimiento de las mismas.

En ningún momento mi poderdante ha obrado de mala fe, por el contrario, cada actuación realizada está acorde a los preceptos jurídicos para cada proceso, tanto para el Proceso Ejecutivo Hipotecario, como también para el Proceso de Reorganización Empresarial, donde mi poderdante informó que lo excluyeran del proyecto de calificación, por cuanto la obligación a cargo de la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** se encuentra pagada con el producto del remate.

Como se ha venido manifestando, a lo largo de la presente contestación, la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, contaba con apoderado judicial para la defensa de sus intereses en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, el cual no se opuso a la diligencia de remate y menos aún informó de la existencia del Proceso de Reorganización Empresarial.

Hecho 9º:NO ES CIERTO lo manifestado por el apoderado de la parte demandante; se debe señalar que la diligencia de entrega del inmueble, se realizó cumpliendo con lo ordenado por el Despacho de conocimiento,



atendiendo la etapa procesal pertinente, esto en razón, a que se encontraba debidamente registrado y protocolizado el bien inmueble rematado.

Hecho 10°:NO ES CIERTO, tal como se ha indicado en marras anteriores, la sociedad **MAICITO S.A.** para la fecha que tuvo conocimiento de la existencia del Proceso de Reorganización Empresarial, esto es, el día 12 de septiembre de 2019 ya se había rematado el inmueble objeto de hipoteca y para la fecha de entrega del inmueble rematado, esto es, el día 04 de octubre de 2019 no se encontraba admitido el Proceso de Reorganización Empresarial, como consta en la página de la rama judicial.

Se debe resaltar, Señor Juez, que la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, dio poder dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario a la abogada Meilin Carolina Ramírez Salamanca de fecha 13 de noviembre de 2018, quien solicitó incidente de nulidad, el cual fue resuelto en primera y segunda instancia con resultado negativo, tal como consta en el expediente digital del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Además se evidencia, que la apoderada de la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, no informó al Despacho de la existencia del Proceso de Reorganización, ni mucho menos se opuso a la diligencia de remate.

Respecto a la diligencia de entrega, realizada el día 04 de octubre de 2019, se dio el trámite procesal pertinente, esto en el entendido que no existía auto admisorio del Proceso de Reorganización Empresarial, adelantado por la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**.

Hecho 11°:NO ES CIERTO que exista nulidad absoluta de la Escritura Pública de Protocolización de Remate No.1318 de fecha 13 de junio de 2019 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, ni de la anotación 020 de fecha 12 de abril de 2019 reflejada en el folio de matrícula inmobiliaria No.300-292123 que corresponde a la Adjudicación de la Cosa Hipotecada, por cuanto el remate del bien inmueble hipotecario, se realizó bajo los presupuestos procesales establecidos en la norma, tal como se ha venido indicando en líneas anteriores. Cabe recalcar, que en ningún momento la parte demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, ni su apoderada informaron al Juzgado de la existencia del Proceso de Reorganización Empresarial ni mucho menos realizaron en su momento pertinente, oposición a la diligencia de remate.

Hecho 12°:NO ES CIERTO. Son argumentos del apoderado de la parte demandante, por cuanto el Proceso de Reorganización solo fue admitido mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019, posterior a la diligencia de remate y entrega del bien rematado.

Hecho 13°: Respecto a este hecho, son manifestaciones del apoderado de la parte demandante. Cabe señalar, Señor Juez, que mi poderdante en el momento que tuvo conocimiento de la existencia del Proceso de Reorganización Empresarial, ya se había adelantado diligencia de remate y contaba con auto aprobatorio debidamente registrado y protocolizado y para la



fecha de la entrega del inmueble rematado, no se encontraba admitido el Proceso de Reorganización Empresarial, que impidiera realizar la diligencia.

Es de señalar al Despacho, que precisamente mi poderdante obrando en su buena fe, al momento de ser notificado el día 20 de noviembre de 2020 de la Reorganización de la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, proceso adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No.2018-00167-00, manifestó al Despacho que debido a que el inmueble objeto de hipoteca fue rematado, solicitó la exclusión dentro del proyecto de calificación, teniendo en cuenta que la obligación fue pagada en su totalidad con el producto del remate. Adjunto memorial radicado de fecha 10 de diciembre de 2020.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De manera respetuosa, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por carencia de presupuestos facticos y jurídicos en contra de mi representada y como consecuencia de la oposición a las pretensiones, ninguna condena se debe proferirse en contra de mi representado Maicito S.A.

Respecto al juramento estimatorio, me permito manifestar lo siguiente:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Respecto al juramento estimatorio realizado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a perjuicios materiales, me permito **OBJETARLOS** en razón a lo siguiente:

Al no existir fundamentos jurídicos para demandar, mi poderdante no ha causado ningún perjuicio a la parte demandante, esto en razón a que los actos objeto de nulidad absoluta, son plenamente válidos y están conforme a los ritos procesales.

Además, la parte demandante discrimina unos conceptos que consideran deben ser pagados por mi poderdante, pero no aporta prueba que demuestre la existencia de tales perjuicios que permitan determinar legalmente una suma de dinero a fijar por estos conceptos.

Conforme a lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa, solicito sea aceptada la presente objeción por no encontrarse probada y en consecuencia sean desestimados en su totalidad.

EXCEPCIONES DE MERITO

Para que sean valoradas en la sentencia que ponga fin a este proceso, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

1. INEXISTENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA

Para fundamentar esta excepción, se debe manifestar al Despacho, lo siguiente:



Mi poderdante la sociedad **MAICITO S.A.** con NIT 824.004.997-5, en su momento pertinente inició Proceso Ejecutivo Hipotecario en contra de la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, ejerciendo para el cobro la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N°4184 de fecha 15 de diciembre de 2.011 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, sobre el inmueble ubicado en la Calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez, Barrio del Mutualidad del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula No.N°300-292123 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que el Proceso Ejecutivo Hipotecario fue adelantado bajo los ritos procesales establecidos en la norma, donde a través de diligencia de remate fue adjudicado el inmueble anteriormente señalado, a la sociedad **MAICITO S.A.** con NIT 824.004.997-5, mediante acta de fecha 4 de diciembre de 2018 y auto aprobatorio de fecha 19 de diciembre de 2018, adelantado y ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado bajo el No.2014-00238-01, debidamente ejecutoriados y protocolizados, mediante Escritura Pública No.1318 de fecha 13 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

Que dentro de dicho Proceso Ejecutivo su Señoría, podrá observar que cada una de las actuaciones procesales adelantadas y escritos presentados por las partes, entre ellas, escrito de nulidad presentado por la apoderada de la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, recursos y decisiones proferidas por el Juzgado de primera y segunda instancia, están conforme a derecho y acreditan de manera idónea la propiedad que tiene la sociedad **MAICITO S.A.** sobre el bien inmueble rematado.

Es de señalar al Despacho y como se indicó en la contestación de los hechos de la demanda, mi poderdante solo tuvo conocimiento de la existencia del proceso de reorganización adelantado por la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el Radicado No.2018-00167-00, el día de 12 de septiembre de 2019, en razón a la comunicación allegada por la misma demandante de fecha 10 de septiembre de 2019, donde solicita información de su crédito y no como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte demandante, al allegar un documento de fecha 18 de julio de 2018, que mi poderdante desconoce y por tanto, no admite, ni acepta por cuanto carece de veracidad al no tener sello de recibido por parte de mi poderdante.

Es de advertir, al Despacho que todos documentos que ingresan a la sociedad **MAICITO S.A.**, tienen su respectivo sello de recibido y control de correspondencia, donde consta fecha, hora y firma de quien recibe, prueba de ello es la misma comunicación allegada por la aquí demandante de fecha 10 de septiembre de 2019, donde claramente se observa el recibido con su respectivo sello de fecha 12 de septiembre de 2019, control de correspondencia, que lleva mi poderdante con la siguiente información, fecha, hora y firma de quien recibe, concluyendo de esta manera, que dicha comunicación no fue allegada a la compañía.



Que posteriormente, mediante correo certificado de la empresa Enviamos, el día 27 de septiembre de 2019, se da respuesta a la comunicación de fecha 10 de septiembre de 2019, donde le manifestamos lo siguiente:

“EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad MAICITO S.A. con NIT 824.004.997-5, por medio del presente escrito y en razón a su solicitud nos permitimos manifestarle lo siguiente:

5. *Como es de su conocimiento y a través de proceso ejecutivo hipotecario, bajo el radicado 2014-00238-01 adelantado en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, le fue adjudicado en remate a la sociedad Maicito S.A. de fecha 4 de diciembre de 2018, el inmueble que en su momento fue dejado en garantía hipotecaria ubicado en la calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez P.H. del Municipio de Bucaramanga.*
6. *Que a través de auto de fecha 19 de diciembre de 2018, fue aprobado en todas sus partes el remate, quedando debidamente registrado en el certificado de tradición con matrícula No.300-292123 de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, actuaciones que se encuentran debidamente ejecutoriadas.*
7. *Por lo anterior y conforme a la orden señalada por el Juez de Conocimiento, nos permitimos solicitarle de manera voluntaria la entrega del inmueble y así evitar que se realice la diligencia de entrega programada para el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m. con el acompañamiento de las autoridades designadas.*
8. *En virtud de lo antes expuesto y en razón a que la obligación a su cargo ya se encuentra definida como se indicó anteriormente, no se hace necesario incluir a la sociedad Maicito S.A. dentro de su proceso de reorganización empresarial.*

Que a la demandante señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, en ningún momento se ha vulnerado derecho alguno, por el contrario, como se vislumbra en el Proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado No.2014-00238-01, la demandante, contaba con apoderado judicial para la defensa de sus intereses, más aun se evidencia que en el cuaderno denominado incidente de nulidad, su apoderada tramitó incidente de nulidad, sin informar de la existencia de algún proceso de reorganización.

Nos preguntamos? Si la intención era suspender el Proceso Ejecutivo Hipotecario, para no rematar el bien inmueble objeto de hipoteca, por qué se omitió informar en su momento procesal pertinente la existencia de dicho proceso de reorganización, dejando pasar en silencio las actuaciones procesales?

Ahora bien, cabe indicar a su Señoría, que dentro del expediente reposa el poder otorgado por la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** de fecha 13 de noviembre de 2018, a la Dra. Meilin Carolina Ramírez Salamanca, dejando en evidencia que para la fecha de otorgamiento de poder, ***no se había realizado diligencia de remate por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.***

Posteriormente, cumplida la etapa procesal y estando registrado y debidamente protocolizado el remate del bien inmueble objeto de hipoteca, mediante Escritura Pública No.1318 de fecha 13 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, se realizó por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, la entrega del inmueble el día 4 de octubre de 2019, recibiendo el inmueble de conformidad, ya que para la fecha de entrega no se había admitido la demanda de Proceso de



Reorganización Empresarial, adelantado por la aquí demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**.

Como se observa, los actos procesales que la parte demandante pretende declarar nulos, están conforme a derecho, previstos en la ley y las normas procesales y no se puede a través de este proceso, revivir términos que ya fenecieron y en los cuales guardó silencio la parte demandante señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**.

Conforme a lo anterior, Señor Juez, esta excepción esta llamada a prosperar.

2. AUSENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Como se ha expuesto en el presente escrito de contestación, los actos que se pretenden declarar nulos, son actuaciones procesales ordenadas dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, Radicado No.2014-00238-01, adelantado en Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, estos son el acta de remate de fecha 4 de diciembre de 2018 y el auto aprobatorio de remate de fecha 19 de diciembre de 2018, autos debidamente ejecutoriados y que en ningún momento fueron objeto de controversia en las etapas procesales pertinentes y por ello, se protocolizaron mediante Escritura Pública No.1318 de fecha 13 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, acto solemne que no se puede pretender dejar sin efecto alguno.

Conforme a lo anterior, Señor Juez, esta excepción esta llamada a prosperar.

3. BUENA FE DEL DEMANDADO MAICITO S.A.

Esta excepción, se fundamenta en que mi poderdante actuó conforme a la ley y bajo los ritos procesales establecidos en la norma, donde a través de diligencia de remate fue adjudicado el inmueble objeto de hipoteca, tal como consta, en el acta de fecha 4 de diciembre de 2018 y auto aprobatorio de fecha 19 de diciembre de 2018, adelantado y ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado bajo el No.2014-00238-01, debidamente ejecutoriados y protocolizados, mediante Escritura Pública No.1318 de fecha 13 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

Es de señalar al Despacho y como se indicó en la contestación de los hechos de la demanda, mi poderdante solo tuvo conocimiento de la existencia del proceso de reorganización adelantado por la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el Radicado No.2018-00167-00, el día de 12 de septiembre de 2019, en razón a la comunicación allegada por la misma demandante de fecha 10 de septiembre de 2019, donde solicita información de su crédito y no como lo pretende hacer ver el apoderado de la parte demandante, al allegar un documento de fecha 18 de julio de 2018, que mi poderdante desconoce y por



tanto, no admite, ni acepta por cuanto carece de veracidad al no tener sello de recibido por parte de mi poderdante.

Que en ningún momento mi poderdante ha obrado de mala fe, por el contrario, cada actuación realizada está acorde a los preceptos jurídicos para cada proceso, tanto para el Proceso Ejecutivo Hipotecario, como también para el Proceso de Reorganización Empresarial, donde mi poderdante informó que lo excluyeran del proyecto de calificación, por cuanto la obligación a cargo de la demandante, señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** se encuentra pagada con el producto del remate.

Ahora bien, en cuanto a la **BUENA FE**, lo sustento de la siguiente manera:

- *Según la sentencia SU - 478 de 1997 de la Corte Constitucional, la buena fe "consiste en la firme creencia de que quien actúa lo hace dentro de la legalidad y en ausencia de actuaciones fraudulentas que viciarían el contenido de ésta".*

La Doctrina ha manifestado:

- *"En otras palabras, la actuación de un buen ciudadano, quien regula su vida y sus negocios según el derecho, refleja la buena fe, pero esto no es suficiente: Además, "tiene que estar exenta de culpa, no puede ser el resultado de la ignorancia, del descuido, de la imprudencia, de la negligencia o de la imprevisión de lo razonablemente previsible" (Jaramillo Jaramillo, año 2005, página 145).*
- *En las personas, la buena fe se deduce de los actos. Según Valencia Zea (1997, página 182) "actúa de buena fe el que celebra sus negocios, cumple sus obligaciones y, en general ejerce sus derechos de manera "fíel", es decir, por medio de "la lealtad y sinceridad que imperan en una comunidad de hombres dotados de criterio honesto y razonable". Actuar de buena fe es proceder, como lo dice el mencionado maestro, "con una conciencia recta, sincera, con un sentimiento de honradez", es actuar sin viveza, astucia o malicia, de acuerdo con los parámetros de justicia y equidad aceptados por la sociedad.*
- *La buena fe es lo contrario a la mala fe. Actúa de mala fe quien pretende obtener ventajas "sin una suficiente dosis de probidad: vale decir, contrariando los usos sociales y las buenas costumbres" (Valencia Zea, 1997, p.183).*

Para decirlo de otra manera, es la actitud de quien trata de obtener beneficios a costa del perjuicio ajeno, aprovechando la ignorancia o la falta de capacidad del otro, quien pretende ser, como se dice popularmente, "más vivo que todos" y busca el esguince de la norma para perjudicar a los demás.

Conforme a lo anterior, Señor Juez, esta excepción esta llamada a prosperar.

4. GENERICA

Así mismo y de acuerdo a los hechos de la demanda, al material probatorio allegado al proceso y las demás que se derivan de lo planteado, solicito Señor Juez, **decretar la excepción que salte a la vista, toda vez que a pesar de**



no haber sido alegada, su Señoría puede decretarla de conformidad a lo reglado en la ley.

Por todo lo anterior, solicito Señor Juez, se sirva decretar probadas todas y cada una de las excepciones planteadas, conforme al material probatorio que se allega y donde se evidencia que no existe Nulidad Absoluta, para lo cual se debe condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito de Usted, se sirva decretar y tener en cuenta:

Hago extensivas a nuestra causa para probar la oposición a las pretensiones y a las excepciones propuestas, todas las conducentes que hayan sido aportadas al proceso por las partes en cuanto nos aprovechen.

PETICION ESPECIAL ARTICULO 272 C.G.P.

Mi poderdante desconoce el documento allegado como prueba denominado "Comunicación de fecha 18 de julio de 2018, enviada por **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, al señor EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, en su condición de representante legal de MAICITO S.A., donde se le informa que ese día se radicó la solicitud de reorganización de aquella señora; y que el valor del crédito hipotecario, reconocido a favor de esta empresa, es por el orden de \$40.000.000 de Pesos."

Por tanto, no se admite, ni acepta por cuanto carece de veracidad al no tener sello de recibido por parte de mi poderdante, ya que todos documentos que ingresan a la sociedad **MAICITO S.A.**, tienen su respectivo sello de recibido y control de correspondencia, donde consta fecha, hora y firma de quien recibe.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, no se tenga en cuenta dicha prueba aportada de conformidad con el artículo 272 del C.G.P.

a) Documentales

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Maicito S.A.
3. Escritura Pública de Protocolización No.1318 de fecha 13 de junio de 2019, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.
4. Notificación de fecha 20 de noviembre de 2020, correspondiente al Proceso de Reorganización Empresarial del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.
5. Consulta de la página de la rama judicial respecto del Proceso de Reorganización Empresarial del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado No.2018-00167-00.
6. Comunicación allegada por la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** de fecha 10 de septiembre de 2019 con sello de recibido por mi poderdante de fecha 12 de septiembre de 2019.
7. Respuesta por parte de la sociedad MAICITO S.A. a solicitud de fecha 10 de septiembre de 2019, con constancia de envío de la empresa enviamos de fecha 27 de septiembre de 2019.



8. Copia del poder otorgado por la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, a la Dra. Meilin Carolina Ramírez Salamanca de fecha 13 de noviembre de 2018 y que reposa en el cuaderno de incidente de nulidad, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, Radicado 2014-00238-01.
9. Memorial de fecha 10 de Diciembre de 2020 dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado No.2018-00167-00.
10. Memorial solicitud de terminación de Proceso Ejecutivo Hipotecario, Radicado 2014-00238-01, dirigido al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga de fecha 16 de octubre de 2019.

b) Interrogatorio de parte

Se decreta interrogatorio a la demandante señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** con el fin de que responda en audiencia pública el cuestionario que se le pondrá de presente en la oportunidad que señale el Despacho y declare todo lo que le conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y contestación de la misma.

NOTIFICACIONES

Mí representado **MAICITO S.A.** y su Representante Legal, reciben notificaciones en su lugar de domicilio en la oficina ubicada en la Carrera 6 N°25-06 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga y al correo electrónico: maicito@maicito.com

La suscrita apoderada recibe notificaciones en su Despacho o en la dirección de la oficina en la Carrera 6 N°25-06 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga - Teléfono 6522033 y correo electrónico: ruthmilenapatino@hotmail.com

Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

RUTH MILENA PATIÑO TORRES
C.C.N°63.517.300 DE BUCARAMANGA
T.P.N°197.512 DEL C.S.J.



Financiera
MAICITO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL

RADICADO No.2022-00047-00

DEMANDANTE: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

DEMANDADO: MAICITO S.A.

PODER

ANA KARENINA RINCON PICO, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, titular de la cédula de ciudadanía N°63.559.564 expedida en Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MAICITO S.A.** con **NIT 824.004.997-5** y parte demandada dentro del proceso de la referencia, con toda atención acudo ante su Despacho a manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **RUTH MILENA PATIÑO TORRES**, titular de la cédula de ciudadanía N° 63.517.300 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional N°197.512 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: ruthmilenapatino@hotmail.com, para que asuma la representación y defensa de los intereses que tenemos comprometidos en el asunto mencionado en la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse, contestar demanda, presentar excepciones, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos, renunciar, recibir, presentar alegatos, participar en las audiencias y en fin todas las facultades de conformidad con lo establecido en el 77 del C.G.P. que con lleven a la defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Del Señor Juez,

Acepto el poder,


ANA KARENINA RINCON PICO
C.C. N°63.559.564 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL MAICITO S.A.


RUTH MILENA PATIÑO TORRES
T.P. N° 197.512 DEL C.S.J.
C.C. N° 63.517.300 DE B/MANGA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

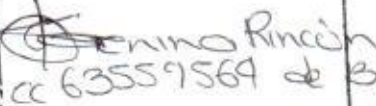
El Notario Décimo encargado del círculo de Bucaramanga, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO**


CC 63559564
RINCON PICO
ANA KARENINA

31/05/2022 03:29:20 PM
NYCOLL

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya


cc 63559564 de B/manga.

Firma Declarante



31 MAY 2022

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/05/04 HORA: 8:3:18
10468725

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZF4A2110E4

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
MAICITO S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-115722-04 DEL 2004/08/23
NOMBRE: MAICITO S.A.
NIT: 824004997-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 6 # 25 - 06
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 6522033
TELEFON02: 3175007678
TELEFON03: 3175007697
EMAIL : maicito@maicito.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR. 6 NO. 25-06
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 6522033
TELEFON02: 3175007678
TELEFON03: 3175007697
EMAIL : maicito@maicito.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1083 DE 2002/09/02 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON DE GIRON INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23 BAJO EL No 59320 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

MAICITO S.A.

ORGANIZACION DE DISTRIBUCION INTENSIVA S.A. ODIN S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.641, DEL 2004/07/28, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23, BAJO EL NRO. 59321, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.641, DEL 2004/07/28, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23, BAJO EL NRO. 59321, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.004 DEL 28/12/2009, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 30/12/2009, BAJO EL NO. 83844 DEL LIBRO IX, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE LAS SOCIEDADES INVERSIONES MAICITO S.A., MAICITO S.A. Y PAPELERIA Y SUMINISTROS S.A., LAS CUALES SERAN ABSORBIDAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.004 DEL 28/12/2009, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 30/12/2009, BAJO EL NO. 83844 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: "MAICITO S.A." SIGLA: MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1641	2004/07/28	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2004/08/23	
ESCRIT. PUBLICA					
2738	2005/11/25	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2005/12/26	
ESCRIT. PUBLICA					
1944	2009/06/24	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2009/07/15	
ESCRIT. PUBLICA					
04004	2009/12/28	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2009/12/31	
ESCRIT. PUBLICA					
01260	2010/05/05	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
01029	2014/04/05	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2014/05/13	
ESCRIT. PUBLICA					
2114	2021/08/02	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2021/09/08	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2002/09/02 HASTA EL 2029/09/30

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2114 DE FECHA 2021/08/02 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES FINANCIERAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS: I. DIVISION INMOBILIARIA II.-DIVISION TRANSPORTE DE CARGA Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. LA DIVISION COMERCIAL LE CORRESPONDERA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EL ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO A CUALQUIER TÍTULO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERÍA, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, TRANSPORTE DE LAS MISMAS, BIEN SEAN PROPIAS O DE PROPIEDAD DE TERCEROS; 2) LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERÍA A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORES LOCALES O REGIONALES, CON DESTINO A OTROS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, A LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS O AL GRAN CONSUMIDOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y SUS REGLAMENTOS; 3) LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE PRODUCTOS

MAICITO S.A.

ALIMENTICIOS O DE PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERÍA, COMO COMERCIALIZADOR UTILIZANDO VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS, 4) LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS, DEPÓSITOS, SITIOS DE ALMACENAMIENTO, PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS, SU VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO 5) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS PRODUCTOS PARA CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN ZONAS DE FRONTERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. 6) LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE CUALQUIER ORDEN, SEAN IMPORTADOS O QUE SE LLEGUEN A PRODUCIR, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS. 7) LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A, (A) LA COMPRA Y VENTA DE VÍVERES; (B) EXPENDIDO DE SUS PRODUCTOS AL DETAL Y EN FORMA MAYORISTA; (C) PUNTOS DE VENTA; (D) CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ACOPIO Y TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS AFINES A ESTOS 8) ASÍ MISMO, PODRÁ COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACIÓN, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE. 9) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN, AGRUPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL ASÍ COMO DE CUALQUIER ACUERDO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL. LA DIVISIÓN FINANCIERA DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES FINANCIERAS: 1) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO PODRÁ DAR EN MUTUO SUMAS DE DINERO BAJO GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES TANTO URBANOS COMO RURALES, VEHÍCULOS DE CARGA O PASAJEROS TANTO PARTICULARES COMO DE SERVICIO PÚBLICO, ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES, OBRAS DE ARTE, MAQUINARIA INDUSTRIAL. EN FIN SOBRE TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES COMO INTANGIBLES QUE A JUICIO DE LA COMPAÑÍA TENGA CALIDAD DE GARANTÍA O RESPALDO SUFICIENTE SOBRE LA SUMA DADA EN MUTUO. 2) GESTIONAR, INVERTIR, PARTICIPAR, HACER PARTE DE, O INTERVENIR EN, CARTERAS COLECTIVAS, FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, PUDIENDO, ENTRE OTRAS, SER SUScriptor O FUNGIR COMO GESTOR PROFESIONAL, SIN QUE UNO EXCLUYA LO OTRO, ASÍ COMO RECIBIR RECURSOS DE DICHOS FONDOS O CARTERAS COLECTIVAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES O PROYECTOS RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 3) CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS O CON EL CONCURSO DE TERCEROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO DE GARANTÍA, YA SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CON FINALIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LAS EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 4) INVERTIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES INDEPENDIENTE DE SU OBJETO SOCIAL. 5) LA INVERSIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA O LA ACEPTACIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS O DE TERCEROS DE MEDIANO O LARGO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES INTERESES SOCIAL, BONOS, TÍTULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, Y LA ENAJENACIÓN, CESIÓN O NEGOCIACIÓN DE TODOS ELLOS. LA DIVISIÓN INMOBILIARIA LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIOS: 1) PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES 2) PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON ESTE OBJETO QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO 3) LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES 4) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FACTORES ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS, ESTRUCTURALES Y DE MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS, PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE UNA PROPIEDAD. 5) HACER ESTIMACIONES SOBRE VALORIZACIÓN IDENTIFICADO LAS POSIBILIDADES QUE TIENE EL PRECIO DE UNA PROPIEDAD, TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO, EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, LA FISONOMÍA SOCIAL Y DE SEGURIDAD DE LA ZONA Y EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA LOS DEMÁS ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y PROPIOS DE LA PROPIEDAD QUE PUEDAN AFECTAR SU VALOR POSITIVA O NEGATIVAMENTE. 6) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS LÍCITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA DIVISIÓN TRANSPORTE DE CARGA LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIOS: 1) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN TODAS LAS MODALIDADES TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO

MAICITO S.A.

EXTRANJERO CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS (LEASING) A TODA CLASE DE USUARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS. 2) LA COMPRA O LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS COMO LLANTAS, BATERÍAS, ACEITES, MOTORES, CAJAS, CARROCERÍAS Y EN FIN DE TODOS LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE CARGA. 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIERA FUERE LA NATURALEZA DE ELLOS. LA DIVISIÓN AGROPECUARIA LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA EXPLOTACIÓN EN TODAS LAS FORMAS DE NEGOCIOS AGRÍCOLAS, PISCICULTURA, AVICULTURA Y GANADERÍA, POR CUENTA PROPIA, EN TIERRAS PROPIAS O AJENAS, ESPECIALMENTE EN LO QUE HACE RELACIÓN AL CULTIVO EN INVERNADEROS DE HORTALIZAS, CULTIVOS DE CAFÉ Y CACAO, PERO PUDIENDO DEDICARSE A LA SIEMBRA Y EXPLOTACIÓN DE OTROS CULTIVOS. 2) LA REPRODUCCIÓN, CRÍA, LEVANTE, ENGORDE DE PECES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA. 3) LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE GRANJAS AVÍCOLAS Y AGRÍCOLAS, ESPECIALMENTE LA INCUBACIÓN, REPRODUCCIÓN, Y LEVANTE DE AVES DE CORRAL ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y AGRÍCOLA EN GENERAL. 4) PRODUCIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR, TRANSPORTAR Y VENDER EN EL MERCADO LOS PRODUCTOS PROVENIENTE DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y AVÍCOLA, EN SU ESTADO NATURAL O PREVIAMENTE TRANSFORMADOS, PUDIENDO MONTAR AL EFECTO LAS NECESARIAS INSTALACIONES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS 5) COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PISCICULTURA, AVICULTURA Y GANADERÍA Y DE INSUMOS PARA LOS MISMOS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$5.000.000.000	500.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$5.000.000.000	500.000 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$5.000.000.000	500.000 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y HASTA TRES (3) SUPLENTE DEL GERENTE, QUE SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 146 DE 2019/04/12 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/13 BAJO EL No 169033 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	SAAVEDRA HERNANDEZ EFRAIN DOC. IDENT. C.C. 13845240
PRIMER SUPLENTE	RINCON PICO ANA KARENINA DOC. IDENT. C.C. 63559564
SEGUNDO SUPLENTE	GONZALEZ BARRIOS LILIANA MARGARITA DOC. IDENT. C.C. 37843099
TERCER SUPLENTE	JAY GOMEZ DIANA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 63510634

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2013/09/13, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/22, BAJO EL NRO. 114157, DEL LIBRO IX, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A SEPTIEMBRE 13 DE 2013, PRESENTADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR JUAN CARLOS RUEDA RINCON, CON C.C. 91.277.089 PRESENTA RENUNCIA SU CARGO COMO PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "MAICITO S.A.".

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2114 DE FECHA 2021/08/02 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL GERENTE EL GERENTE DE

MAICITO S.A.

LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN LOS SUPLENTE. 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4.- CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 7.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 8.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 9.- PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 10.- RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 11.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS, SOMETIDO A LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 12.- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 13.- VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 14.- EJECUTAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 15.- CREAR, AFILIAR, VINCULAR E INSCRIBIR ANTE QUIEN CORRESPONDA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. 16.- CELEBRAR O EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 17.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 18 DE 2015/03/20 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/07 BAJO EL No 126521 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	SAAVEDRA HERNANDEZ EFRAIN	C.C. 13845240
SEGUNDO RENGLON	FIGUEROA ARIAS LUNAY	C.C. 63347090
TERCER RENGLON	JAY GOMEZ DIANA PATRICIA	C.C. 63510634

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	SAAVEDRA FIGUEROA LUIS MIGUEL	C.C. 1098711617
SEGUNDO RENGLON	RINCON PICO ANA KARENINA	C.C. 63559564
TERCER RENGLON	CASELLES SANTOS CAROLINA	C.C. 37547037

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2114 DE FECHA 2021/08/02 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA. 10.- AUTORIZAR AL GERENTE O A CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIÓN O TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES CUANDO LA CUANTÍA DE LA MISMA SEA O EXCEDA POR CONTRATO LA SUMA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES-, (II) CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUANDO LA CUANTÍA DEL MISMO SEA O EXCEDA POR CONTRATO U OPERACIÓN CUANDO LA CUANTÍA DE LA MISMA SEA O EXCEDA POR CONTRATO LA SUMA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO EN LOS QUE COMO PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTABLEZCAN SUMINISTROS HASTA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 15 DE 2012/05/31 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/06/27 BAJO EL No 104099 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OSCAR HORACIO TORRES GALVIS & ASOCIADOS LTDA.
NIT 900110580-7

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 16, DEL 22/03/2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/04/2013, BAJO EL NRO. 109905, DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO REVISOR FISCAL AL SEÑOR OSCAR HORACIO TORRES GALVIS, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 91.205.926 Y T.P. NO. 8481-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/10/06, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/11/05, BAJO EL NO. 122382 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA OSCAR HORACIO TORRES GALVIS & ASOCIADOS SAS, DESIGNA COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL SEÑOR HERNANDO DULCEY ORDUZ IDENTIFICADO CON LA CC. 91.222.098, TP: 29404-T

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03/03/2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/03/2009, BAJO EL NO. 79539 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL : SOCIEDAD SUBORDINADA : INVERSIONES MAICITO S.A. CONTROLANTE: EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ. PRESUPUESTO QUE ORIGINA LA SITUACION : EL 51.15 % DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON DE PROPIEDAD DE EFRAIN SAAVDRA HERNANDEZ.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 04/04/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/04/2012, BAJO EL NO. 102607 DEL LIBRO 9, CONSTA QUE EL SEÑOR EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD MAICITO S.A.(SOCIEDAD CONTROLADA), IDENTIFICADA CON NIT NO. 824.004.997-5

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 0113 CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2012/07/18

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 114134 DEL 2004/08/23
NOMBRE: FINANCIERA MAICITO S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 6 # 25 - 06
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6522033

MAICITO S.A.

E-MAIL: maicito@maicito.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 0113 CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MEDIANA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$14.447.125.026

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6499

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/05/04 08:03:18 - REFERENCIA OPERACION 10468725

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

MAICITO S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' or 'G' shape with a horizontal line crossing through it.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
SANTANDER

NOTARIA DECIMA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

FERNANDO L. CORTES NIÑO
NOTARIO

Es fiel	Primera	Copia de la Escritura Número	1318
De	13 de junio de 2019		
Naturaleza del Acto	PROTOCOLIZACION CON CUANTIA		
Otorgada por	MAICITO S.A.		
A favor de	LOS MISMOS		
Matrícula Inmobiliaria No.			
Valor del Contrato	0.00		

Carrera 21 No. 22 - 30/40

PBX: - FAX: 6421111 - Cel. 317 513 0082

E-mail: notarial0.bucaramanga@supernotariado.gov.co



E S C R I T U R A P U B L I C A

DYG:-----Rad.55650.-----

No: 1318 NUMERO: MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO-----

PROTOCOLIZACIÓN DE REMATE.-----

DE: MAICITO S.A.-----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO-----

----- del año dos mil diecinueve (2.019),

Ante **FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO**, Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga, compareció a este despacho: **ANA KARENINA RINCÓN PICO**, mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 63.559.564 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **MAICITO S.A.**, con Nit. 824.004.997-5, en su calidad de Primer Suplente del Gerente, sociedad constituida mediante escritura pública número 1.083 de fecha 02 de Septiembre del año 2.002, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Girón, reformada por varias escrituras siendo la última de ellas la número 1.029 de fecha 05 de Abril del año 2.014 otorgada en la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga, lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y me presento para su protocolización en la Oficina a mi cargo, la copia tomada del proceso ejecutivo Hipotecario contra **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, efectuado en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, el día 04 de diciembre del año 2.018, aprobado por Auto de fecha 19 de diciembre del año 2.018, registrado el 12 de abril del año 2.019, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-292123, por medio del cual se le adjudico a **MAICITO S.A.**, con Nit. 824.004.997-5, el siguiente inmueble: Apartamento 201 o Unidad 2 que hace parte del **EDIFICIO ALARCÓN SÁNCHEZ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle 11 número 23-22 del Municipio de Bucaramanga, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-292123, adjudicación que se le hace por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00MCTE)**, cuyos linderos y especificaciones se expresan en el mencionado proceso ejecutivo Hipotecario, consistente de un cuaderno con catorce (14) hojas útiles.-----

FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga



FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

TACH602KX0GRFNCU

19710/2017



SCC815251588

En consecuencia, desde ahora y para siempre incorporo al libro del protocolo del corriente año, tal juicio y copia para que en todo tiempo los interesados puedan obtener las copias de las cartillas que le interesen y para que el acto surta todos los demás efectos que la ley le conceda a la protocolización del Remate.-----

Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número SA0001004219---

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matrícula, predial y ubicación. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conoce la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). LEIDO este instrumento al otorgante lo aprobó por hallarlo conforme firma por ante mi EL NOTARIO QUE DOY FE. Lo escrito en otra letra si vale.-----

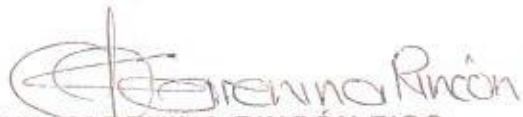
Recepción	Extensión	Lectura	Liquidación	Revisión	Corrección	Empaste
Yohana	DYG	Angela	cel	V	Sndy	
10-06-19	11-06-2019	13-06-19	13-06-19	11-06-19	13-06-19	

DERECHOS: \$ 319.689.00

(RESOLUCIÓN 0691/19)

PAGO POR IVA \$ 73.851.00

SUPER Y FONDO \$ 18.600.00


ANA KARENINA RINCÓN PICO

Representante Legal MAICITO S.A.

Nit. 824.004.997-5

Huella dactilar índice derecho

EL NOTARIO DÉCIMO,


NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC815251588

VGY85V97QPTRQ210

23/05/2019



EJECUTIVO

RADICACIÓN No.680014-003-017-2014-00238-01 (X.J.) J1

DEMANDANTE: MAICITO S.A.

DEMANDADO: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 186 y 6 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de diciembre de 2018.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

El día 04 de diciembre de 2018, se llevó a cabo en las instalaciones de la oficina de los Juzgados de Ejecución Municipal de la ciudad, la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No. **300-292123**, embargado, secuestrado y avaluado, el cual fue adjudicado por cuenta del crédito a **MAICITO S.A** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

Dentro del término legal el rematante consignó las siguientes sumas de dinero:

- **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura (fl.185).
- **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) 1%** correspondiente a la retención en la fuente (fl.184).

Dado que la suma cancelada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente, debe ser reembolsado proporcionalmente por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P, cumplido el requisito de haber allegado a tiempo los respectivos recibos donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se tendrá en cuenta dicho valor al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

Como quiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 idem, habrá de aprobarse el remate efectuado el 04 de diciembre de 2018 (folios 178-179), y se ordenara aplicar el valor de la moneda para el pago de las obligaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo el día 04 de diciembre de 2018 en este Despacho judicial, dentro de la presente ejecución adelantada por **MAICITO S.A** contra **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, diligencia en la cual se adjudicó por cuenta del crédito, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-292123, a **MAICITO S.A** identificada con NIT. No. 824.004.997-5, en su calidad de rematante-ejecutante.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la presente adjudicación. **LIBRESE** el **OFICIO** correspondiente y entréguese a quien se le adjudicó.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso, además de la hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **MAICITO S.A**. Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: OFICIAR al Secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponde, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas de su gestión. **LIBRESE** el **OFICIO**.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia con destino al adjudicatario con la correspondiente constancia de ejecutoria, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

SEXTO: APLICAR el valor del remate al pago de la obligación, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO: HACER la devolución del valor del 1% de la retención en la fuente cancelado por el rematante el cual será imputado a cargo del demandado al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

OCTAVO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación adicional de las costas.

Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza



188



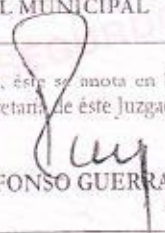
Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 001** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de enero de 2019**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario




FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA



SCC215251591

23/05/2019

4G49K19RNGH27YX6



SCC215251591

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**



**ACTA DE REMATE
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 680014003017-2014-00238-01**

En Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:05 a.m., día y hora señalados en auto de fecha 2 de noviembre de 2018 (fl. 159, el señor Secretario se constituye en audiencia pública de remate dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por MAICITO S.A., radicado al No. 680014003-017-2014-00238-01, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-292123, ubicado en la Calle 11 No. 23-22 Apto. 201 o unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez P.H., de propiedad de la demandada DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ, avaluado en la suma de \$141.450.690. En tal virtud el secretario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal señaló la información básica de la subasta y procedió al examen del cumplimiento de los requisitos de ley; constatado ello, por secretaría así: **FORMALIDADES DE LA SUBASTA**. Su publicación en el diario "VANGUARDIA LIBERAL" el día domingo 18 de noviembre de 2018, una hoja del periódico y constancia de publicación certificada se hallan incorporados al expediente (fl. 166). Al igual que el certificado de libertad y tradición expedido dentro de un mes de anterioridad a la fecha de la subasta (24 de noviembre de 2018 – fl 168-170). Así también, se deja constancia que hace presencia la Doctora RUTH MILENA PATIÑO TORRES, apoderada de la parte demandante.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, siendo las 11:09 de la mañana hora nacional colombiana, la señora Juez procede a continuar con la audiencia de remate, seguidamente, el Secretario informó a la señora Juez la presentación de un (1) sobre cerrado, recibido el día 4 de diciembre de 2018, a las 10:38 a.m.; Inmediatamente el señor secretario procedió a dar apertura a los sobres, por orden de la señora Juez, encontrando que:

POSTOR	VALOR CONSIGNACION 40%	OFERTA
MAICITO S.A.	POR CUENTA DEL CREDITO	\$100.000.000,00

FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





Acto seguido la suscrita **JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, anuncia a los asistentes a la diligencia que: al existir una sola postura que cumple con los requisitos establecidos por la ley, correspondiente a la presentada por la doctora **RUTH MILENA PATIÑO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.517.300 de Bucaramanga y T.P. 197.512 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante **MAICITO S.A.**, **POR CUENTA DEL CRÉDITO** hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, persona jurídica a quien se le adjudicará el **100%** del bien -inmueble- objeto del remate, como quiera que no existe ninguna irregularidad constitutiva de nulidad y que los interesados tampoco alegaron alguna que pueda afectar la invalidez de este remate, además de no existir postura diferente a la antes señalada.

Conforme lo anterior, procede la señora JUEZ a **ADJUDICAR** a **MAICITO S.A.** identificada con **NIT. No. 824.004.997-5**, **POR CUENTA DEL CRÉDITO** hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, el **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **300-292123**, ubicado en la calle 11 No. 23-22 Apto. 201 o unidad 2 Edificio Alarcon Sanchez P.H., y alinderado así, **POR EL NORTE**, en 0.10 metros con espesor, muro, mas 4.80 metros, de muro ventanal que separa de la sala del vacío que da sobre la vía pública cale 11, mas 0.10 metros de espesor de muro --; **POR EL ORIENTE**, en 0.10 metros de espesor de muro, mas 2.65 metros de muro que separa a sala del predio vecino, mas 0.10 metros, de espesor muro, mas 2.45 metros, de muro que separa el estudio o estar t.v. de las escaleras (uso común) más 0.30 metros de columna estructural común de la edificación, mas 2.15 metros de muro que separa el baño privado (alcoba principal) del predio vecino, mas 0.30 metros, de columna estructural común de la edificación mas 2.00 metros de muro ventana que separa el closet (alcoba principal) y comedor del vacío que da sobre el patio auxiliar primer piso mas 0.30 metros de columna estructura común de la edificación, mas 2.75 metros, de muro que separa la cocina del predio vecino, mas 0.10 metros de espesor muro, mas 2.60 metros de muro que separa el baño auxiliar del predio vecino, mas 0.10 metros de espesor muro, mas 1.25 metros de muro que separa la zona de ropas del predio vecino, mas 0.10 metros, de espesor muro, --. **POR EL SUR**, en 0.10 metros de espesor muro, mas 2.00 metros de muro ventana que separa la zona de ropas del vacío que da sobre el patio posterior primer piso, mas 0.10 metros de espesor, mas 2.70 metros de muro ventana que separa una alcoba del vacío que da sobre el patio posterior primer piso, mas 0.10 metros de espesor muro, -- **POR EL OCCIDENTE**, en 0.10 metros de espesor muro mas 2.25 metros de muro que separa una alcoba del predio vecino, mas 0.30 metros de columna estructura común de la edificación mas 2.45 metros de muro que separa una alcoba del predio vecino, mas 0.10 metros, de espesor muro, mas de 3.25 metros, de muro que separa el comedor del predio vecino, mas de 3.30 metros de muro que separa el comedor del predio vecino, mas 3.30 metros de muro que separa la zona de circulación del predio vecino, mas 5.25 metros, de muro que separa el estudio o estar t.v. y sala del predio vecino, mas 0.10 metros de espesor



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC015251592



R10LK9F0BOUUA87L

23/05/2019

179

muro, -- POR EL CENIT, a una altura de 2.40 metros aproximadamente de la placa entrepiso que lo separa del apartamento 301 o unidad 3 --; POR EL NADIR, con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 101 o unidad 1.; así también, se encuentra distinguido con catastro No. 010600070041902, el cual fue adquirido por la señora DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.850.264 de compraventa efectuada por el señor OSCAR MAURICIO MENDOZA ARIAS mediante escritura No. 1212 del 29-04-2011 de la Notaría Décima de Bucaramanga; se advierte deberá consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al de esta diligencia, el 1% de Retención en la Fuente, el 5% a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial.

Finalmente y en caso que llegaren más depósitos, se ORDENÓ su DEVOLUCION a los postores y/o terceros vencidos sin necesidad de auto que así lo ordene. La decisión aquí tomada queda NOTIFICADA en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:21 am., y firman el acta y formato de control de asistencia, quienes en ella intervienen.


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
JUEZA


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO


FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





SCC815251593



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 10:06:51 am

Con el turno 2019-300-6-13644 se calificaron las siguientes matriculas:

300-292123

Nro Matricula: 300-292123

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010600070041902
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 11 #23-22 APTO.201 O UNIDAD 2 EDIFICIO ALARCON SANCHEZ P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 12/4/2019 Radicación 2019-300-6-13644

DOC: AUTO DEL: 19/12/2018 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 100.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO SUAREZ DAIRA ZULAY CC# 1097850264

A: MAICITO S.A. - NIT 824004997-5 X 100%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 52616

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ ORRAY
Registrador Principal III
Bucaramanga

República de Colombia

SCC815251593

XYWG2O7XQ3P019O1

23/05/2019



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA
Creando en Santander

SK

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/01 HORA: 8:22:14
8888645

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HV5Q1457F2

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
MAICITO S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 22 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-115722-04 DEL 2004/08/23
NOMBRE: MAICITO S.A.
NIT: 824004997-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 6 # 25 - 06
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6522033
TELEFONO2: 3175007678
TELEFONO3: 3175007697
EMAIL : maicito@maicito.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR. 6 NO. 25-06
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6522033
TELEFONO2: 3175007678
TELEFONO3: 3175007697
EMAIL : maicito@maicito.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1083 DE 2002/09/02 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON DE GIRON INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23 BAJO EL No 59320 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ORGANIZACION DE DISTRIBUCION INTENSIVA S.A. ODIN S.A.

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.641, DEL 2004/07/28, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23, BAJO EL NRO. 59321, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.641, DEL 2004/07/28, DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/08/23, BAJO EL NRO. 59321, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.004 DEL 28/12/2009, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 30/12/2009, BAJO EL NO. 83844 DEL LIBRO IX, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE LAS SOCIEDADES INVERSIONES MAICITO S.A., MAICITO S.A. Y PAPELERIA Y SUMINISTROS S.A., LAS CUALES SERAN ABSORBIDAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.004 DEL 28/12/2009, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 30/12/2009, BAJO EL NO. 83844 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: "MAICITO S.A." SIGLA: MAICITO S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1641	2004/07/28	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2004/08/23	
ESCRIT. PUBLICA					
2738	2005/11/25	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2005/12/26	
ESCRIT. PUBLICA					
1944	2009/06/24	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2009/07/15	
ESCRIT. PUBLICA					
04004	2009/12/28	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2009/12/31	
ESCRIT. PUBLICA					
01260	2010/05/05	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2010/05/10	
ESCRIT. PUBLICA					
01029	2014/04/05	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2014/05/13	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2002/09/02 HASTA EL 2029/09/30

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 4.004 ANTES CITADA CONSTA: * EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA A ACTIVIDADES COMERCIALES, ACTIVIDADES FINANCIERAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS. LA ACTIVIDAD COMERCIAL CORRESPONDERA A DOS DIVISIONES QUE SON: I.- DIVISION ALIMENTOS, ASEO Y CONFITERIA Y II.- DIVISION DE PAPELERIA Y SUMINISTROS. LA ACTIVIDAD FINANCIERA LE CORRESPONDERA LA DIVISION: I- DIVISION INVERSIONES Y PRESTAMOS Y LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS LE CORRESPONDERA LA DIVISION: I.- DIVISION TRANSPORTE DE CARGA II.- ARRENDAMIENTOS, II-AVALUOS. TANTO LAS DIVISIONES DE ALIMENTOS, ASEO Y CONFITERIA COMO LA DE PAPELERIA Y SUMINISTROS DESARROLLARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: 1) EL ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO A CUALQUIER TÍTULO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERIA, PAPELERIA, ÚTILES ES COLARES, ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS E IMPRESOS DE TODA ÍNDOLE, EQUIPOS DE OFICINA DE CUALQUIER NIVEL, LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, TRANSPORTE DE LAS MISMAS, BIEN SEAN PROPIAS O DE PROPIEDAD DE TERCEROS; 2) LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERIA, PAPELERIA, ÚTILES ES COLARES, ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS E IMPRESOS DE TODA ÍNDOLE, EQUIPOS DE OFICINA DE CUALQUIER NIVEL, LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO TANTO FÍSICOS COMO ELE



MAICITO S.A.

CTRÓNICOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORES LOCALES O REGIONALES, CON DESTINO A OTROS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, A LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS O AL GRAN CONSUMIDOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y SUS REGLAMENTOS; 3) LA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O DE PRODUCTOS DE ASEO, CONFITERÍA, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS E IMPRESOS DE TODA ÍNDOLE, EQUIPOS DE OFICINA DE CUALQUIER NIVEL, LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, COMO COMERCIALIZADOR UTILIZANDO VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS; 4) LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS, DEPÓSITOS, SITIOS DE ALMACENAMIENTO, PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS, SU VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO. 5) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS PRODUCTOS PARA CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN ZONAS DE FRONTERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. 6) LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE CUALQUIER ORDEN, SEAN IMPORTADOS O QUE SE LLEGUEN A PRODUCIR, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS. 7) DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, Y DE ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADAS CON EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS QUE DISTRIBUYE. 8) LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A, (A) LA COMPRA Y VENTA DE VÍVERES; (B) EXPENDIO DE SUS PRODUCTOS AL DETAL Y EN FORMA MAYORISTA; (C) PUNTOS DE VENTA; (D) CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ACOPIO Y TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS AFINES A ESTOS. 9) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA A COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE CUALQUIER ORDEN, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ÁREA DE MERCADEO Y VENTAS, ÁREA FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD. ÁREA OPERATIVA. ÁREA DE SISTEMAS, ÁREA DE PLANEACIÓN. ÁREA DE AUDITORÍA EXTERNA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. ÁREA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS, ÁREA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS. 10) LA COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE CUALQUIER ORDEN Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO. 11) ASÍ MISMO, PODRÁ COMPRAR, VENDER, RECIBIR O ENTREGAR EN PARTICIPACIÓN, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE. 12) LA ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, AGENCIAS CONCESIONES O EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL O LA CONTRATACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 13) LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN, AGRUPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL ASÍ COMO DE CUALQUIER ACUERDO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL. 14) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, BIEN SEA COMO SOCIO GESTOR, O COMO SOCIO OCULTO. 15) EL OTORGAMIENTO O ADQUISICIÓN DE FRANQUICIAS O DE CUALQUIER TIPO DE ACUERDO DE CONCESIÓN. LA DIVISION INVERSIONES Y PRESTAMOS DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES FINANCIERAS: 1) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO PODRÁ DAR EN MUTUO SUMAS DE DINERO BAJO GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES TANTO URBANOS COMO RURALES, VEHÍCULOS DE CARGA O PASAJEROS TANTO PARTICULARES COMO DE SERVICIO PÚBLICO, ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES, OBRAS DE ARTE, MAQUINARIA INDUSTRIAL. EN FIN SOBRE TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES COMO INTANGIBLES QUE A JUICIO DE LA COMPAÑÍA TENGA LA CALIDAD DE GARANTÍA O RESPALDO SUFICIENTE SOBRE LA SUMA DADA EN MUTUO. 2) GESTIONAR, INVERTIR, PARTICIPAR, HACER PARTE DE, O INTERVENIR EN, CARTERAS COLECTIVAS, FONDOS DE CAPITAL PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS, PUDIENDO, ENTRE OTRAS, SER SUSCRIPTOR O FUNGIR COMO GESTOR PROFESIONAL, SIN QUE LO UNO EXCLUYA LO OTRO, ASÍ COMO RECIBIR RECURSOS DE DICHOS FONDOS O CARTERAS COLECTIVAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES O PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 3) CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZARSE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS O CON EL CONCURSO DE TERCEROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO DE GARANTÍA, YA SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER


FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
 Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga




MAICITO S.A.

LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 4) INVERTIR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES INDEPENDIENTE DE SU OBJETO SOCIAL. 5) LA INVERSIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA O LA ACEPTACIÓN DE CRÉDITOS BANCARIOS O DE TERCEROS DE MEDIANO O LARGO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES INTERÉS SOCIAL, BONOS, TÍTULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, Y LA ENAJENACIÓN, CE SIÓN O NEGOCIACIÓN DE TODOS ELLOS. LA DIVISION TRANSPORTE DE CARGA LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIOS: 1) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN TODAS LAS MODALIDADES TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EXTRANJERO CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS (LEASING) A TODA CLASE DE USUARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS. 2) LA COMPRA O LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS COMO LLANTAS, BATERÍAS, ACEITES, MOTORES, CAJAS, CARROCERÍAS Y EN FIN DE TODOS LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE CARGA. 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUALQUIERA FUERE LA NATURALEZA DE ELLOS. LA DIVISION DE ARRENDAMIENTO LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SERVICIOS: 1) PODRÁ CELEBRAR CON TRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES 2) PODRÁ CELEBRAR CONTRA TOS QUE SE RELACIONEN CON ESTE OBJETO QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MIS MO. LA DIVISION DE AVALUOS LE CORRESPONDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FACTORES ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS, ESTRUCTURA LES Y DE MERCADO, ENTRE OTROS ASPECTOS, PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE UNA PROPIEDAD. 2) HACER ESTIMACIONES SOBRE VALORIZACIÓN IDENTIFICANDO LAS POSI BILIDADES QUE TIENE EL PRECIO DE UNA PROPIEDAD. TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, LA FISO NOMÍA SOCIAL Y DE SEGURIDAD DE LA ZONA Y EN GENERAL, TENIENDO EN CUENTA LOS DEMÁS ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y PROPIOS DE LA PROPIEDAD QUE PUEDAN AFECTAR SU VALOR POSITIVA O NEGATIVAMENTE."

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$5.000.000.000	500.000
CAPITAL SUSCRITO	:	\$5.000.000.000	500.000
CAPITAL PAGADO	:	\$5.000.000.000	500.000

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y HASTA TRES (3) SUPLENTE DEL GERENTE, QUE SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTI VA PARA PERIODOS DE UN AÑO. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS IN DEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 24 DE 2010/01/05 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/01/15 BAJO EL No 84021 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE SAAVEDRA HERNANDEZ EFRAIN

DOC. IDENT. C.C. 13845240

QUE POR ACTA No 088 DE 2014/07/08 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/07/23 BAJO EL No 120198 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
PRIMER SUPLENTE RINCON PICO ANA KARENINA

DOC. IDENT. C.C. 63599564

QUE POR ACTA No 95 DE 2015/01/14 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/22 BAJO EL No 123952 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE GONZALEZ BARRIOS LILIANA MARGARITA

DOC. IDENT. C.C. 37843099

QUE POR ACTA No 113 DE 2016/07/11 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/08/11 BAJO EL No 140443 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
TERCER SUPLENTE LAGUADO SANDOVAL VERONICA

DOC. IDENT. C.C. 1098710571



República de Colombia

Ejemplar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC315251595

UCJ82EWE4AQ6T910

23/05/2019

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2013/09/13, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/22, BAJO EL NRO. 114157, DEL LIBRO IX, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A SEPTIEMBRE 13 DE 2.013, PRESENTADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR JUAN CARLOS RUEDA RINCON, CON C.C. 91.277.089 PRESENTA RENUNCIA SU CARGO COMO PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "MAICITO S.A."

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.004 ANTES CITADA CONSTA: " EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2.-EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN LOS SUPLENTE. 3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4.- CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 6.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 7.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. 8.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 9.- PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 10.- RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 11.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS, SOMETIDO A LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. 12.- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 13.- VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 14.- EJECUTAR LA POLÍTICA LABORAL DE LA EMPRESA. 15.- CREAR, AFILIAR, VINCULAR E INSCRIBIR ANTE QUIEN CORRESPONDA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. 16.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS."

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: " ... 10.-AUTORIZAR AL GERENTE O A CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIÓN O TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES CUANDO LA CUANTÍA DE LA MISMA SEA O EXCEDA POR CONTRATO LA SUMA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES-, (II) CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUANDO LA CUANTÍA DEL MISMO SEA O EXCEDA POR CONTRATO U OPERACIÓN CUANDO LA CUANTÍA DE LA MISMA SEA O EXCEDA POR CONTRATO LA SUMA DE MIL(1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO EN LOS QUE COMO PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTABLEZCAN SUMINISTROS HASTA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 18 DE 2015/03/20 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/07 BAJO EL No 126521 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON
SEGUNDO RENGLON

SAAVEDRA HERNANDEZ EFRAIN
FIGUEROA ARIAS LUNAY

C.C. 13845240
C.C. 63347090

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





SCC115251596

PAGINA 6

MAICITO S.A.

TERCER RENGLO
S U P L E N T E S
PRIMER RENGLO
SEGUNDO RENGLO
TERCER RENGLO

JAY GOMEZ DIANA PATRICIA
SAAVEDRA FIGUEROA LUIS MIGUEL
RINCON PICO ANA KARENINA
CASELLES SANTOS CAROLINA

C.C. 63510634
C.C. 1098711617
C.C. 63559564
C.C. 37547037

C E R T I F I C A
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 15 DE 2012/05/31 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/06/27 BAJO EL No 104099 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OSCAR HORACIO TORRES GALVIS & ASOCIADOS LTDA.
NIT 900110580-7

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA NRO. 16, DEL 22/03/2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/04/2013, BAJO EL NRO. 109905, DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO REVISOR FISCAL AL SEÑOR OSCAR HORACIO TORRES GALVIS, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 91.205.926 Y T.P. NO. 8481-T.

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/10/06, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/11/05, BAJO EL NO. 122382 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA OSCAR HORACIO TORRES GALVIS & ASOCIADOS SAS, DESIGNA COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL SEÑOR HERNANDO DULCEY ORDUZ IDENTIFICADO CON LA CC. 91.222.098, TP: 29404-T

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03/03/2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/03/2009, BAJO EL NO. 79539 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL : SOCIEDAD SUBORDINADA : INVERSIONES MAICITO S.A. CONTROLANTE: EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ. PRESUPUESTO QUE ORIGINA LA SITUACION : EL 51.15 % DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON DE PROPIEDAD DE EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ.

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 04/04/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/04/2012, BAJO EL NO. 102607 DEL LIBRO 9, CONSTA QUE EL SEÑOR EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD MAICITO S.A. (SOCIEDAD CONTROLADA), IDENTIFICADA CON NIT NO. 824.004.997-5

C E R T I F I C A
CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

C E R T I F I C A
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2012/07/18

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 114134 DEL 2004/08/23
NOMBRE: FINANCIERA MAICITO S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 22 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 6 # 25 - 06



República de Colombia

El presente documento es copia de los originales de los documentos de registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

SCC115251596

O477K1YUJ99S1S3Q

23/05/2019

MAICITO S.A.

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6522033

E-MAIL: maicito@maicito.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/01 08:21:54 - REFERENCIA OPERACION 8888645

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO

Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





MAICITO S.A.

[Handwritten signature]



PAGINA 8



SCC915251597





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE: MALDONADO SUAREZ DAIRA-ZULAY
CON C.C ó NIT: 001097850264

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro ...: 02300100000088414 De 29/03/19

Correspondiente AL: Segundo Semestre De 2019

66.764.000

PREDIO Nro: 010600070041902 AVALUO \$

sesenta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil con 0/100pesos

DIRECCION: C 11 23 22 AP 201 ED ALARCON SANCH

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2019

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 2 De Abril De 2019

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	5.500,00
	0,00
	0,00
Total	5.500,00

FIRMA AUTORIZADA

492301

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2415830

492.338

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 399333007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 01:11:28 pm

76378995

No. RADICACIÓN: 2019-300-6-13644

TURNO ANTERIOR: 2019-300-6-12196

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAICITO BA.6522033

AUTO No. ... del 15/12/2018 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 69 BUCARAMANGA

MATRICULAS: 360-252123

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código...	Cuantía...	Tipo Tercero	Carácter	Impuesto
REMATE	5	100.000.000	N	5	012.030 50

VALOR MULTA: 10

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: 50

Conservación documental del 2%

VALOR TOTAL A PAGAR A JUSTAGO A LA CENTENA POR ACTOS: 50

Usuario: 62694

FERNANDO LEON CORTEZ NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



SCC615251589

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 839999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso en: 06 Abril de 2019 a las 10:07:45 am

76378481

No. RADICACION: 2019-300-8-12190

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAICITO SA 5522453

AUTO No: Del 19/12/2018 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-292423

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo Talla	Derechos	Impuesto
RENTA	3	100.000.000	H	2	612.000.000

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro. 65453355 FECHA CONSIG: 04/04/2019 VALOR: \$ 624.200

VALOR DERECHOS: \$512.000

Conservación documental del 2% 3 12.200

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 624.200

USUARIO: 53694

Secretaría de Hacienda
Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

RE-CD-03R

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BUCARAMANGA
fecha: abril 12 de 2019
nro. recibo: 681905538785
hora: 12:25:35



Libertad y Orden

Secretaría de Hacienda
Departamental

* 6 8 1 9 0 5 5 3 8 7 8 5 *



* 6 8 0 0 0 3 9 2 8 5 *

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN contempladas en el Artículo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el término de ejecución el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

12 ABR 2019

República de Colombia

CONTRIBUYENTE

Intereses de Mora Liquidados Hasta viernes, 12 de abril de 2019
Ocupante 1097830264 Abvot #24004593
DARFA ZULAY MALDONADO SUAREZ MAICITO SA

Actos Documentales	Cuánta	Valor
INTERESES DE MORA	1.100.000	7.000

SIETE MIL PESOS M/CTS 7.000

Notaria 9999 Ciudad BUCARAMANGA No. Escritura/Acta JUZGADO Fecha Escritura 04/04/2019

Matrícula inmobiliaria 300-292423 - -

VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTS 23.255

CERO PESOS M/CTS 0

SCC615251589

AFJ2373WXJUXC8Z

23/05/2019



**Secretaría de Hacienda
Departamental**

IMPUESTO DE REGISTRO

RE-CD-02R

SANTANDER - 68



Libertad y Orden

Secretaría de Hacienda
Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BUCARAMANGA
fecha: abril 04 de 2019
nro. recibo: 681905536261
hora: 08:22:01



CAUSALES DE DEVOLUCION contempladas en el Artículo 100 de la Ordenanza 077 de 2014 del Estatuto Tributario Departamental:

- 1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el proceso de ejecución el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.
- 2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
- 3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

Intereses de Mora Liquidados Hasta jueves, 04 de abril de 2

Otorgante 1097850764 DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ. A favor 824004997 MAICITO SA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
REMATE B. INMUEBLES REGISTRO	100.000.000	1.100.000
INTERESES DE MORA	0	20.000
PRO-UIS	0	100.000
PRO-DESARROLLO	0	200.000

UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **Imppto** 1.420.000

Notaria 9999 Ciudad BUCARAMANGA No. Escritura/Acta JUZGADO Fecha Escritura 11/01/2019

Matrícula Inmobiliaria 300-292123 - -

VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE sistematización: 23.255

TREINTA MIL PESOS M/CTE ORDENANZA 012 30.000



Secretaría de Hacienda

República de Colombia
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Secretario de Hacienda Departamental



23/05/2019

CONTRIBUYENTE

FXAZOWAZSS9ZERAY

SCC715251598



Es fiel **PRIMERA** Copia Autentica que hace plena fe de su correspondencia con el original de la escritura Pública Número **1318** de fecha **13 DE JUNIO DE 2.019**, que reposa en nuestro protocolo; De conformidad con los Arts. 37, 79 y SS, Dcto ley 960/70; y se expide en **(11)** hojas, con destino a **MAICITO S.A.**

Bucaramanga, **13 DE JUNIO DE 2.019**

El Notario Décimo,




FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga





Financiera Maicito <financiera@maicito.com>

ENVIO AVISO DE INICIO DE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

2 mensajes

JUAN JOSE GOMEZ T <juridicosgomezturbay@gmail.com>
Para: financiera@maicito.com

20 de noviembre de 2020, 8:54

Señores:
FINANCIERA MAICITO S.A.
financiera@maicito.com
Bucaramanga.

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito adjuntar memorial informando sobre el Inicio del Proceso de Reorganización Empresarial de la Señora: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ, ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, con número de radicación: 2.018-00167-00.

Anexo el Aviso pertinente.

Atentamente,

--

JUAN JOSÉ GÓMEZ TURBAY
Abogado Consultor.

Cra 16 No 35 - 18.
Piso 3. Edificio Turbay.
Tel (57) - 6525003 - Fax (57) - 6704119
Bucaramanga - Santander - Colombia.

www.juridicosasociados.blogspot.com

 **AVISO DIRIGIDO A FINANCIERA MAICITO S.A..pdf**
944K

Financiera Maicito <financiera@maicito.com>

20 de noviembre de 2020, 10:04

Para: ruth patino <ruth.patino@maicito.com>, Nidia Dulcey <asistente.juridica@maicito.com>

Cc: Ana Rincon <ana.rincon@maicito.com>

[El texto citado está oculto]

 **AVISO DIRIGIDO A FINANCIERA MAICITO S.A..pdf**
944K

JURÍDICOS ASOCIADOS

CONTRATOS · INDEMNIZACIONES · DISCREPANCIAS · DESEMARGOS
PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS A COMERCIANTES

Bucaramanga, Noviembre 19 de 2.020.

Señores:

FINANCIERA MAICITO S.A.
financiera@maicito.com
Bucaramanga.

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito informar a Ustedes, que atendiendo el Requerimiento de que trata el numeral Noveno contenido en el Auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, emanado del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, dentro del Proceso Concursal adelantado por la Señora: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ, informo a Ustedes, que dicho Proceso, se inició en la fecha precitada.

Del mismo modo, me permito anexar el documento contentivo del Aviso pertinente.

Atentamente,



JUAN JOSE GOMEZ TURBAY
Abogado.

P. D. Anexo lo anunciado.

Carrera 16 No. 35 - 18. Oficina 303. Teléfonos: 6704119 - 6525003. Cel: 321 476 6685.
Bucaramanga - M juridicosgomezturbay@gmail.com

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA

Palacio de Justicia Oficina 315 Teléfono 6520043. Extensión 3021
Bucaramanga, Santander

Radicación : 68001-31-03-002-2018-00167-00
Proceso : Reorganización Empresarial.
Demandante : DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ
Demandado : DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA,

AVISA

A todas las personas que EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA se aceptó la solicitud para iniciar el **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada por la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** con la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas

De conformidad con el artículo 35 de la ley 1429 de 2010, las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por la deudora persona natural comerciante, esto es, la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, con la advertencia que se podrá designar un promotor en los términos que indica la norma en cita.

Se fija por el término de 5 días.

En Bucaramanga, 9 de octubre de 2019.


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001310300220180016700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 31 de Mayo de 2022 - 10:36:41 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 CIRCUITO - CIVIL	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Concursal	Reorganizacion Persona Natural	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ	- DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A REQUERIMIENTO.			10 Mar 2022
07 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO			07 Mar 2022
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2022 A LAS 08:43:03.	17 Feb 2022	17 Feb 2022	16 Feb 2022
16 Feb 2022	AUTO DE TRÁMITE	REQUERIR.			16 Feb 2022
20 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2021 A LAS 10:47:03.	21 Oct 2021	21 Oct 2021	20 Oct 2021

20 Oct 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RECONOCE PERSONERIA.			20 Oct 2021
14 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE DIO RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL 13 DE JULIO DE 2021, REMITIENDO EL LINK DE ACCESO AL PRESENTE EXPEDIENTE.			14 Jul 2021
14 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DAIRA MALDONA ELEVA PETICIÓN DE COPIAS DEL EXPEDIENTE 2014-238 QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTE -RECIBIDO 13/07/2021-			14 Jul 2021
26 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CITA REVISION EXPEDIENTE-SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DIGITALIZACION.			26 Mar 2021
10 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAICITO ALLEGA INFORMACION PROCESO - B			10 Dec 2020
09 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA			09 Dec 2020
30 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL DIA DE HOY, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BICARAMANGA CONTESTA EL REQUERIMIENTO. C			30 Nov 2020
24 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA CAMARA DE CIO -N-			24 Nov 2020
24 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO PRIMERO REMITE MEMORIALES PARA EL PROCESO ENVIADO PREVIAMENTE AL DESPACHO POR REORGANIZACION. LRG			24 Nov 2020
20 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL DIA DE HOY , EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, CONTESTA EL REQUERIMIENTO. C			20 Nov 2020
20 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIANTE CORREO DEL DIA DE HOY EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONTESTA AL REQUERIMIENTO. C			20 Nov 2020
20 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA REQUERIMIENTO.			20 Nov 2020
20 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.			20 Nov 2020
05 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 16:47:09.	06 Oct 2020	06 Oct 2020	05 Oct 2020
05 Oct 2020	AUTO DE TRÁMITE	ORDENA REQUERIR AL PROMOTOR			05 Oct 2020
12 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	J. 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS REMITE PROCESO RAD. 2014-238-01 EL CUAL CONTIENE 6 CUADERNOS CON 300, 28, 9, 15, 25 Y 190 FOLIOS -N-			12 Dec 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN AUTORIZACION - B			15 Nov 2019
07 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2019 A LAS 19:59:36.	08 Oct 2019	08 Oct 2019	07 Oct 2019
07 Oct 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE INICIO PROCESO REORGANIZACION			07 Oct 2019
20 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSANACION FALENCIAS -LMD-			20 Sep 2019
09 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2019 A LAS 17:27:58.	10 Sep 2019	10 Sep 2019	09 Sep 2019
09 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				09 Sep 2019
30 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SALA CIVIL NOTIFICO SENTENCIA TUTELA - CONCEDE -B			30 Aug 2019
22 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	H. TRIBUNAL NOTIFICA ACC. DE TUTELA -N-			22 Aug 2019
02 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2019 A LAS 16:48:59.	05 Aug 2019	05 Aug 2019	02 Aug 2019
02 Aug 2019	AUTO DECIDE RECURSO				02 Aug 2019
04 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RITERA PETICION D ERESOLVE RRECURSO E.			04 Feb 2019
15 Nov 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION PROCESO E.			15 Nov 2018
01 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DECIDIR RECURSO E.			01 Oct 2018

21 Aug 2018	TRASLADO (ART. 110 CGP)	FOLIOS 88 AL 91	23 Aug 2018	27 Aug 2018	21 Aug 2018
16 Aug 2018	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	PARTE ACTORA E.			16 Aug 2018
13 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2018 A LAS 08:09:35,	14 Aug 2018	14 Aug 2018	13 Aug 2018
13 Aug 2018	AUTO RECHAZA DEMANDA				13 Aug 2018
24 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PODER ESPECIAL -N-			24 Jul 2018
18 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/07/2018 A LAS 08:20:40	18 Jul 2018	18 Jul 2018	18 Jul 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Bucaramanga, Septiembre 10 de 2.019.

Señores:
FINANCIERA MAICITO S.A.
Att.Dr Efrain Saavedra Hernández
Cra 6 No 25-06 Bucaramanga
Gerente

.....
Ciudad.



Respetado Doctor:

Para efectos de atender el Requerimiento que me hace el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga con ocasión a la petición de reorganización, que la Suscrita presentó para la correspondiente admisión, solicito a Usted respetuosamente, se sirva Certificar los puntos que relacionaré a continuación:

1. Fecha en la cual la Sociedad Comercial que Usted representa, concedió el Crédito Hipotecario a la Suscrita, especificando el valor a Capital; porcentaje de los Intereses de plazo y de mora; y Término para cumplir la obligación.
2. Indicar las características del bien inmueble, objeto de la garantía real.
3. Que la obligación dineraria a favor de la FINANCIERA MAICITO S.A. y a cargo de la Suscrita deudora, tiene más de 90 días de vencimiento.

Atentamente,

Daira Zulay Maldonado S.
DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ
C. C.1097.850264

Recibo la respuesta en la siguiente dirección: Calle 11 No 23-22 apto 201 Barrio Mutualidad.

OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVÍO
BERTHA SIERRA	BUCARAMANGA - SANTANDER 68001000	27 09 2019 09:58:23



GUIA
FACTURA
BGAC-79271

REMITENTE	DE		NIT. / C.C.		DESTINATARIO	PARA		NIT. / C.C.		
	RUTH MILENA PATINO TORRES		63517300			DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ				
DIRECCIÓN		TELÉFONO		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
CARRERA 6 N 25-06		3209045692		CALLE 11 NO 23-22 APTO 201 BARRIO MUTUALIDAD						
CONTENIDO		V	L	A	A	PESO				IMPORTANTE: ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.
		0	0	0	0	0 Kg.				
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Incorrecta ☐ No Reside ☐ No existe Nro ☐ Rehusado ☐ Fallecido ☐ Descupado ☐ D. incompleta ☐ Difícil acceso ☐				DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Santa Dominga</i> <i>263.494.421</i>		W. ASEGURADO 0 Vr. SEGURO 0 COSTO ENVIO 7.300 PAPELERIA 0		
* Se responde por el valor asegurado por el cliente						FECHA DE RECIBIDO		Vr. TOTAL 7.300		

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186/2 R: Postal 0169 CLL 35 # 12-65 BUCARAMANGA PBX: 6700534 Lic. MIN. COMUNICACIONES 002498 <http://enviarnosnotificaciones.com> / regional.bga@enviarnoscm.com
 RESOLUCION DIAN No. 18762911152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 0000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230339179

ARTICULO:

RADICADO:

OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO:

DEMANDANTE: RUTH MILENA PATINO TORRES

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO:

DESTINATARIO: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

DIRECCIÓN: CALLE 11 NO 23-22 APTO 201 BARRIO MUTUALIDAD

CIUDAD: BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: SANDRA DOMINGUEZ

CÉDULA: 63494427

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

COPIALMENTE,

Firma Autorizada



Financiera
MAICITO S.A.
Nit. 824.004.997-5

Bucaramanga, Septiembre 27 de 2019

Señora

DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

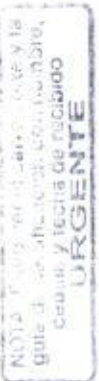
Calle 11 No.23-22 Apto 201 Barrio Mutualidad

E. S. D.

REF: Respuesta a solicitud de fecha 10 de septiembre de 2019

EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MAICITO S.A.** con **NIT 824.004.997-5**, por medio del presente escrito y en razón a su solicitud nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento y a través de proceso ejecutivo hipotecario, bajo el radicado 2014-00238-01 adelantado en su contra en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, le fue adjudicado en remate a la sociedad Maicito S.A de fecha 4 de diciembre de 2018, el inmueble que en su momento fue dejado en garantía hipotecaria ubicado en la calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez P.H. del Municipio de Bucaramanga.
2. Que a través de auto de fecha 19 de diciembre de 2018, fue aprobado en todas sus partes el remate, quedando debidamente registrado en el certificado de tradición con matrícula No.300-292123 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, actuaciones que se encuentran debidamente ejecutoriadas.
3. Por lo anterior y conforme a la orden señalada por el Juez de Conocimiento, nos permitimos solicitarle de manera voluntaria la entrega del inmueble y así evitar que se realice la diligencia de entrega programada para el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m. con el acompañamiento de las autoridades designadas.





Financiera
MAICITO S.A.

Nit. 824.004.997-5

4. En virtud de lo antes expuesto y en razón a que la obligación a su cargo ya se encuentra definida como se indicó anteriormente, no se hace necesario incluir a la sociedad Maicito S.A. dentro de su proceso de reorganización empresarial.

Atentamente,


EFRAÍN SAAVEDRA HERNÁNDEZ
Representante Legal Maicito S.A.

X Sando D...
X 631494427

42/68

Bucaramanga, 13 noviembre 2018

Señor:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIONES DE BUCARAMANGA
E. S. D.

DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ, ciudadana mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la CC 1.097.850.264, expedida en California, por medio del presente manifiesto que otorgo Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MEILIN CAROLINA RAMIREZ SALAMANCA, mayor, de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, pero que actúe como mi defensora en el Proceso Hipotecario Rdo. 2014-0023801 que por ante apoderado allí me adelanta MAICITO S.A

Mi apoderada asume la defensa a partir de este momento en la instancia que se encuentra el proceso, tiene las facultades generales del Art 77 CGP y las especiales de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, formular incidentes y demás gestiones tendientes a defender mis derechos.

Atentamente,

Daira Zulay Maldonado S.
DAYRA ZULAY MALDONADO S
CC 1.097.850. 264

ACEPTO EL PODER;

Meilin Carolina Ramirez Salamanca
MEILIN CAROLINA RAMIREZ SALAMANCA
CC 1.102.369.150
T.P 303.220. C.S.J

Notario
Meilin Carolina Ramirez Salamanca
C.C. 1.102.369.150
T.P. 303.220. C.S.J

NOTA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO: En California (s) a los trece días del mes de Noviembre de 2018, se hizo presente en la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de California la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** quien se identificó con la C.C . 1.097.850.264 Expedida en California (s), quien personalmente presento el anterior Documento (poder) Dirigido a señores **JUEZ1 CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad de Bucaramanga y quien bajo la gravedad del juramento manifestó que el contenido del mismo es real y cierto en todas y cada una de sus partes y la firma estampada en el mismo es de su propio puño y letra y es la que acostumbra a realizar en todos sus actos públicos y privados...Se observó lo de ley.

El Secretario,

Juzgado Promiscuo Municipal
California (s)
Secretaria

JOSE ISRAEL ARIAS GARCIA

La compareciente,

HUELLA DACTILAR

Daira Zulay Maldonado S.
DAIRA ZULAY MADONADO SUAREZ



Información Obligación Maicito S.A. - Tramite Reorganización Empresarial Daira Zulay Maldonado Suarez - Rad 2018-00167 - Anexos: 41

ruth milena patiño torres <ruthmilenapatino@hotmail.com>

Jue 10/12/2020 08:55 AM

Para: j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridicosgomezturbay@gmail.com <juridicosgomezturbay@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Información Obligación Maicito S.A. Rad. 2018-00167-00.pdf;

Buenos días, Señora Juez,

Me permito adjuntar memorial aportando información obligación Maicito S.A. dentro del proceso de Reorganización Empresarial Daira Zulay Maldonado Suarez con radicado No.2018-00167.

Se remite simultáneamente este correo electrónico al apoderado de la deudora para lo pertinente.

Cordialmente, Apoderada Maicito S.A.

Ruth Milena Patiño Torres
320-9045692



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: RADICADO No.2018-00167-00

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ C.C.No.1.097.850.264

INFORMACION OBLIGACION MAICITO S.A.

RUTH MILENA PATIÑO TORRES, mayor edad, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía N° 63.517.300 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional N°197.512 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogada de la sociedad **MAICITO S.A.**, en el proceso mencionado en la referencia, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho, lo siguiente:

1. La sociedad **MAICITO S.A.** con NIT 824.004.997-5, en su momento pertinente inició proceso ejecutivo hipotecario en contra de la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, ejerciendo para el cobro la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública N°4184 de fecha 15 de diciembre de 2.011 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, sobre el inmueble ubicado en la Calle 11 No.23-22 Apto 201 o Unidad 2 Edificio Alarcón Sánchez, Barrio del Mutualidad del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula No. N°300-292123 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
2. El proceso ejecutivo fue adelantado bajo los ritos procesales establecidos en la norma, donde a través de diligencia de remate fue adjudicado el inmueble anteriormente señalado, a la sociedad **MAICITO S.A.** con NIT 824.004.997-5, mediante acta de fecha 4 de diciembre de 2018 y auto aprobatorio de fecha 19 de diciembre de 2018, adelantado y ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso radicado bajo el No.2014-00238-01, debidamente ejecutoriados y protocolizados.
3. Que el día 4 de octubre de 2019, se realizó diligencia de entrega del inmueble objeto de remate, por parte del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, recibiendo el inmueble de conformidad.
4. Ahora bien y teniendo en cuenta que no existen más bienes de propiedad de la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ** dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se solicitó la terminación del proceso a través de memorial de fecha 16 de octubre de 2019.



5. Que conforme a lo anterior, la obligación a cargo de la señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, ya se encuentra pagada con el producto del remate y por tanto, no se hace necesario incluir a la sociedad **MAICITO S.A.** como acreedor dentro del presente proceso de Reorganización Empresarial.

ANEXOS:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificado de Existencia y Representación de **MAICITO S.A.**
3. Certificado de Tradición No.300-292123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
4. Escritura Pública de Protocolización de Remate No.1318 de fecha 13 de junio de 2019.

Atentamente,

RUTH MILENA PATIÑO TORRES
C.C.Nº63.517.300 DE BUCARAMANGA
T.P.Nº197.512 DEL C.S.J.

OCT 16 '19 1:51
OF. F.I. TUTI MPH. RGA

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2014-00238-01

DEMANDANTE: MAICITO S.A.

DEMANDADO: DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ

TERMINACION DE PROCESO

RUTH MILENA PATIÑO TORRES, mayor edad, vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía N° 63.517.300 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional N°197.512 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar la terminación del proceso en razón de la entrega del bien rematado, inmueble recibido el día cuatro (4) de octubre de 2019.

La anterior solicitud se fundamenta en que no existen más bienes de propiedad de la demandada señora **DAIRA ZULAY MALDONADO SUAREZ**, que puedan ser objeto de remate por cuanto dentro del presente proceso se ejerció la garantía hipotecaria.

Del Señor Juez,

Coadyuva la petición,


RUTH MILENA PATIÑO TORRES
C.C.N°63.517.300 DE BUCARAMANGA
T.P.N°197.512 DEL C.S.J.


EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ
C.C. 13.845.240 DE BUCARAMANGA
REP. LEGAL MAICITO S.A.

**Memorial Contestación Demanda Proceso Verbal- Radicado No.2022-00047-
Demandante: Daira Zulay Maldonado Suarez - Demandado: Maicito S.A. - Anexos: 61**

ruth milena patiño torres <ruthmilenapatino@hotmail.com>

Mié 01/06/2022 15:40

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Jose Gomez Turbay <juridicosgomezturbay@gmail.com>; ledysmaldonado@gmail.com <ledysmaldonado@gmail.com>

Buenas tardes, Señor Juez,

Me permito adjuntar memorial dando contestación de demanda dentro del Proceso Verbal Radicado No.2022-00047, siendo demandante Daira Zulay Maldonado Suarez en contra de Maicito S.A.

Simultáneamente, me permito remitir a la parte demandante para su correspondiente traslado.

Cordialmente,

Ruth Milena Patiño Torres
Apoderada Maicito S.A.
320-9045692